



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de julio del año 2016.
- 2º).- Aprobación, si procede, de la cuenta general del presupuesto general del ayuntamiento del año 2015.
- 3º).- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes.
- 4º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos número 4/2016, de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Becerril de la Sierra, a 18 de agosto de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

SRES CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular (PP):

Doña Patricia Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Vanesa Esteban Espinosa.

Doña María Angeles Navas López.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS):

Don Joaquín Montalvo García

Don Felipe Fernández López.

Concejales de Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB):

Doña Vida Rad Losa.

Concejales de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO):

Don Casiano Antonio Hernández Hernández.

Doña Angeles Arroyo Baeza.

Concejales que han excusado su asistencia:

Doña Emma Rosa de Coro Sousa.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

Interventor del Ayuntamiento:

Don Fernando Ortiz Arnaiz.

En Becerril de la Sierra, siendo las diez horas y dos minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el que lo es de la Corporación, DON FERNANDO ORTIZ ARNAIZ.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2016.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta



de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de julio de 2016 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes a la sesión, que son doce, de los trece que componen el Pleno, cinco (5) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), una (1) de las Concejales de la Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB) y dos (2) de los Concejales/as de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), acuerdan aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

2).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2015.-

Acto seguido se procede a informar por el Sr. Secretario del expediente tramitado para la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al pasado año 2015, así como de los Estados y Cuentas que acompañan a la citada Liquidación y juntos conforman la Cuenta General Anual del Ayuntamiento; que en la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el pasado 20 de junio de 2016, se dictaminó favorablemente, por mayoría simple, por tres (3) votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, ninguno en contra y cuatro abstenciones: una del Concejal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), una del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), una de la Concejal de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y una de la Concejala de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), y cuyo tenor literal es el siguiente: “Se da cuenta por el Sr. Interventor del Ayuntamiento y componente de la Comisión, de los documentos contables confeccionados que constituyen la Cuenta General Anual del año 2015, que se encuentran a disposición de los Sres. Miembros de la Comisión, y que son los siguientes:

- El Balance.
- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Y la Memoria.

A las Cuentas citadas deberá unirse -conforme dispone la Regla 98-Aptdo-3º- los siguientes documentos:

- Acta de Arqueo de las existencias en Caja referidas al fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada Entidad Bancaria acreditativa de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad local al fin del ejercicio.

Procediendo acto seguido a dar lectura a los Resultados obtenidos al cierre del Ejercicio 2015, que constituyen datos de la Liquidación del Presupuesto Municipal y que forman parte integrante de la Cuenta General Anual del año 2015, manifestando que el Presupuesto prorrogado del año 2015 se aprobó por el Ayuntamiento por un importe de 5.479.034,49€ en el presupuesto de ingresos y 5.182.780,74€ en el presupuesto de gasto. Durante su ejecución ha sido objeto de diversas modificaciones de forma que el



importe de los crédito definitivos del estado de gastos ascendió a la cantidad de 5.747.304,25€

Que de la gestión del Presupuesto de Gastos e Ingresos se deduce el RESULTADO PRESUPUESTARIO, el cual vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período no habiendo sido incrementado por créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales pero si disminuido por las desviaciones de financiación del ejercicio en 116.175,48euros, resultando el montante de la referida magnitud de 81.878,33euros positivos.

Que conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del R.D. 500/90 y la Instrucción del Modelo Normal Contabilidad Local, el resultado presupuestario se ha calculado como la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas del ejercicio, ajustado posteriormente por las desviaciones de financiación imputables al ejercicio 2015.

Que el ejercicio 2015 se liquida con un resultado presupuestario positivo por importe de 81.878,33 Euros. Ello significa que los derechos reconocidos durante el ejercicio han sido mayores que las obligaciones contraídas durante el mismo, según se detalla en el cuadro siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AL 31-12-2015				
CONCEPTOS	DCHOS RECONOC. NETOS	OBLIG. RECONOC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.593.114,68	5.317.935,98		
b) Operaciones de capital	00,00	24.232,29		
Total Operaciones No Financieras (a + b)	5.593.114,68	5.342.168,27		
Activos Financieros	96.825,16	96.035,62		
Pasivos Financieros	0,00	53.712,14		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.689.969,84	5.491.916,03		198.053,81
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			00,00	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			116.175,48	-116.175,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				81.878,33

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Interventor del Estado del Remanente de Tesorería que asciende -7.752,38 euros y refleja el montante de recursos disponibles para atender a obligaciones adicionales. Esta magnitud está integrada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre, disminuido por los saldos de dudoso cobro y por el exceso de financiación afectado.

Que el Remanente de Tesorería se ha cuantificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990 y en las antiguas Reglas 81 a 86 de la Instrucción del Modelo Normal Contabilidad Local, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Que el Remanente de Tesorería es la magnitud más importante que se puede obtener de la



Liquidación Presupuestaria y de la Cuenta General del Ayuntamiento. Recoge la diferencia entre los fondos líquidos a 31 de diciembre en poder del Ayuntamiento, junto con los derechos pendientes de cobro, presupuestarios y no presupuestarios, de ejercicios corrientes y cerrados a esa fecha (excluidos los de dudoso cobro), menos las obligaciones pendientes de pago a cierre de ejercicio, por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y procedentes de ejercicio corriente y de cerrados. Su saldo ofrece la mejor visión general de la situación económica del Ayuntamiento a una fecha determinada.

Que, por otra parte, el Remanente de Tesorería Total, debe desglosarse en dos conceptos: el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para gastos generales. El primero está constituido por la suma de las Desviaciones de financiación acumuladas positivas importe que legalmente debe utilizarse para financiar las incorporaciones de Remanentes de Crédito correspondientes a gastos con financiación afectada.

Que el Remanente de Tesorería para gastos generales está constituido por la diferencia entre el Remanente Total y el Remanente afectado a gastos con financiación afectada, disminuido por los derechos de difícil o imposible recaudación, dando lugar, en caso de déficit a la aplicación de las medidas de saneamiento previstas en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, utilizándose el posible superávit para financiar las modificaciones presupuestarias del ejercicio siguiente.

Que el Remanente de Tesorería que figura en la liquidación del ejercicio 2.015 ofrece los siguientes datos:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.356.084,91		1.275.289,10
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.820.680,55		1.838.645,17
- (+) del Presupuesto corriente	808.976,34		761.882,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	809.164,27		698.255,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias	202.539,94		241.180,17	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.635.042,14		2.658.838,92
- (+) del Presupuesto corriente	223.423,94		265.286,57	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.712.344,45		1.906.845,54	
- (+) de operaciones no presupuestarias	699.273,75		467.113,31	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-39.186,11		-58.866,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	49.214,77		68.663,08	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10.028,66		9.796,75	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		502.537,21		278.496,36
II. Saldos de dudoso cobro		394.114,11		319.191,84



III. Exceso de financiación afectada	116.175,48		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-7.752,38		-40.695,48

Que en relación al saldo ofrecido por el Remanente de Tesorería, es necesario hacer constar lo siguiente:

1.-Sobre el importe del Remanente de Tesorería Total, conforme a lo señalado en el art. 103 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, y 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha realizado un ajuste por importe de -394.114,11 € cuantía que, según lo previsto en el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, debe considerarse como de difícil o imposible recaudación.

- Dchos. Reconocidos Ptes. De cobro 2014 y 2013:.... 441.665,48 €* 25% = 110.416,37 €
- Dchos. Reconocidos Ptes. De cobro 2012:..... 106.433,52 €* 50 % = 53.216,76 €
- Dchos. Reconocidos Ptes. De cobro 2011 y 2010:.....122.366,98 €* 75 % = 91.752,74 €
- Dchos. Reconocidos Ptes. cobro 2010 y anteriores: 138.728,24€* 100% = 138.728,24 €
- Total Saldo de dudoso cobro.....-394.114,11 €

2.- Respecto a los cobros pendientes de aplicación, se han deducido en su totalidad, siguiendo el principio de prudencia que al respecto marca la regla 85 ICAL.

3.-Respecto a los pagos pendientes de aplicación también han sido objeto de minoración por aplicación de la Regla 86 ICAL.

4.- En cumplimiento de la Regla 83 de la Instrucción de Contabilidad se ha dotado de forma global la provisión para insolvencias, por un importe de -394.114,11 € importe que coincide con el ajuste por dudoso cobro realizado en el Remanente de Tesorería.

5.- El artículo 207 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo señala que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de sustitución, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca. Por parte de esta Intervención, no se tiene constancia de que el Pleno haya establecido plazos específicos de presentación de esta documentación, por lo que esta información, se facilita al Pleno coincidiendo con la dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y la aprobación de la Cuenta General.

El déficit que presenta el saldo del Remanente de Tesorería, obliga a este Ayuntamiento a aplicar las medidas correctoras previstas en el art. 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es:

a).- Acordar, por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión celebrada desde la aprobación de la Liquidación, una reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de Tesorería lo consintiesen.

b.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por importe del Remanente de Tesorería negativo, siempre que se den las condiciones previstas en el



art. 177.5 de esta ley, es decir, que el importe no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto, que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de la operación proyectada no supere el 25% de los expresados recursos, y que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

c.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente, habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Continua explicando que la cuenta general es un documento meramente contable, que versa sobre todo sobre si realmente la gestión que se ha hecho durante el ejercicio 2015, está bien reflejada tanto en el estado de liquidación como en los balances de comprobación como en los apuntes de la contabilidad. Que por eso a partir de este momento se abre un periodo de tiempo muy amplio de exposición pública para que los concejales lo puedan leer y presentar reclamaciones.

Iniciado el turno de debate, toma la palabra, Don Juan Luis Teruel García, Concejel del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), manifestando que la documentación es densa, está bien estructurada y la están estudiando. Que en referencia al informe del Sr. Interventor quiere realizar algunas consultas, que figura que hay un presupuesto positivo de 81.881,00 euros, que en el remanente de tesorería hay un déficit de 7.752,00 euros, por lo que solicita le expliquen de qué puede proceder eso. Consulta también en relación a los saldos de dudoso cobro, qué significan los porcentajes y si hay una relación de morosidad, si están bien estudiados, si son morosos continuos y en qué tipo de impuesto son. Al equipo de gobierno le pregunta qué posibilidades hay de recaudar esta morosidad y si se han realizado ya los trámites habituales de procedimiento administrativo de todos los recursos, que en qué situación se encuentra cada uno porque ve que hay del 2010, del 2012 y es una cifra importante, que esas son las aclaraciones que solicita.

Explica el Sr. Interventor que los porcentajes de cobro de recaudación en el año 2013, con la modificación de la Ley de Base de Régimen Local, se establecieron unos mínimos en función de la antigüedad de las deudas que tenía el Ayuntamiento, que esos porcentajes que figuran en el informe y que figuran en la desviación del presupuesto son los que establece la Ley. Que las deudas que figuran en las cuentas municipales de los años 2013 y 2014, es decir, derechos pendientes de cobro, hay una deuda de cobro de 441.665 y sobre eso se aplica un porcentaje del 25% que la Ley en su momento estableció que se consideraba como de difícil recaudación. Que la Ley por un principio de prudencia y para que esos créditos pendientes de cobrar por el Ayuntamiento no figuren en la liquidación, establece unos porcentajes de dudoso cobro que lo minoran de la liquidación final del presupuesto, de tal forma que si en la liquidación del presupuesto está compuesta por los saldos de tesorería, es decir, dinero en el banco, derechos pendientes de cobro y a eso se le restan las obligaciones pendientes de pago, que con esto se consigue que los derechos pendientes de cobro no vayan íntegros a la liquidación sino que se minoran; que cuanto más antigua es la deuda mayor es el porcentaje porque se entiende, que una deuda del año 2010 o anteriores, no se ha cobrado en el año 2015 es prácticamente imposible que se vaya a cobrar, que si a través del proceso recaudatorio del Ayuntamiento se cobra y se incorpora a las cuentas del año 2016, tendrá su reflejo en las cuentas del año 2016. Que hay una relación de deudores por ejercicios y conceptos, que existe en el programa de recaudación, que eso no figura en la cuenta general porque podría vulnerar el tema de la protección de datos.

Añade el Sr. Alcalde, que en cuanto a lo que concierne al equipo de gobierno, están procediendo con la



recaudación ejecutiva en los plazos que marca la Ley, con los procedimientos que marca la Ley. Que sí es cierto que están agotando esos plazos máximos, por no acogerse a los plazos mínimos, el dar el mayor de los plazos a los contribuyentes. Que, es más, ahora tienen algún contencioso donde por problemas de proceder a embargos y a exigencias de pago están en los Tribunales. Que sus obligaciones las están cumpliendo siendo generosos en los plazos entendiendo que hay que dar cierta facilidad. Que están llegando a compromisos y en momentos determinados con aplazamientos ya concretos para que los contribuyentes puedan liquidar sus deudas. Que cumplen con los requisitos legales que les exige la recaudación ejecutiva.

Pregunta a continuación el Sr. Teruel a qué se debe un presupuesto positivo que se haya cerrado con 81.000,00 euros positivos y el remanente de tesorería en negativo en 7.000,00 euros.

Contesta el Sr. Interventor que en el expediente de la liquidación venía el porcentaje que cree recordar que es un 0,015% del presupuesto, es decir, que es una variación mínima y la diferencia en el resultado presupuestario es una magnitud anual que mide cómo se ha comportado el presupuesto anual en el año 2015 y el remanente de tesorería es una magnitud acumulada, que esa es la diferencia entre las dos magnitudes. Que durante el año 2015 el Ayuntamiento tiene un superávit presupuestario de 80.000,00 euros, pero que en el periodo acumulado, entre otras cosas, por la incorporación de estos porcentajes de dudoso cobro, hay una pequeña desviación del remanente en 7.000,00 euros.

Interviene Portavoz de IU-Equo, Don Casiano Hernández, para manifestar que ese superávit de 80.000,00 euros no es beneficioso, sino que son 80.000 euros que no se han invertido en el año. Que realmente el equilibrio, cuando están hablando de lo público, estaría más bien en gastar todo el presupuesto y emplearlo bien, pregunta a la intervención.

Contesta el Sr. Interventor, que en su opinión, siendo el remanente de tesorería con una magnitud negativa una desviación sobre un presupuesto de 5.500.000,00 euros del 0,015%, que es prácticamente imposible, debido a las cantidades que se manejan, que quede a cero.

Indica el Sr. Alcalde, que en cualquiera de los casos, desde un punto de vista de gestión, el suyo, siempre es mucho más sensato que tengan algo de superávit que no algo de déficit. Que intentan llegar a un equilibrio cero, que eso es complicado pero que en el peor de los casos, evidentemente prefieren que sea esta la situación.

A continuación, toma la palabra, Don Joaquín Montalvo García, concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), manifestando que acaban de recoger esta mañana la documentación y el informe, que no ha podido verlo todavía, que como tienen tiempo, 15 días para hacer reclamaciones, verán si tienen que hacer alguna observación y la presentarán, que hoy se van a abstener porque no lo ha estudiado, que ya se pronunciarán en el Pleno.

Continuando con el turno de de Intervenciones, toma la palabra, Doña Emma de Coro Sousa, concejal de la Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB), manifestando que igual que sus compañeros del PIBS acaban de recoger el informe y lo irán valorando en estos días, por lo que hoy se van a abstener también.

Seguidamente toma la palabra, Don Casiano Hernández., concejal de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), manifestando que como ha visto la documentación sin hacer un gran estudio porque tampoco ha tenido mucho tiempo, que quería preguntar sobre una venta que se produce de 18.000,00 euros, a qué corresponde esa venta que parece ser patrimonial.

Contesta el Sr. Interventor que no tiene que corresponderse con una venta, que los 18.000,00 euros a



los que se refiere se corresponden con varias cuantas contables que pueden pertenecer a varios conceptos presupuestarios. Que puede corresponder por ejemplo a venta de revistas o anuncios publicitarios en el libro de fiestas, recogida selectiva de residuos, etc. que no tiene que corresponder a una venta patrimonial. Que él recuerde en el año 2015 no se ha producido ninguna venta de patrimonio, que en el listado en el que figura lo que figuran son cuentas contables, que presupuestariamente cada uno de los conceptos presupuestarios va asociado a una cuenta contable. Que aquí no figuran los conceptos asociados a esas cuentas y además figura un agregado de cuatro de cuentas, si no recuerda mal, por lo que es imposible viendo esto a qué corresponden.

Comenta el Sr. Hernández, que observa que se trabaja con casi todas las entidades bancarias que tienen sucursal en el pueblo. Pregunta entonces cuales son los criterios para trabajar con las distintas entidades y si tienen en cuenta por ejemplo el hecho de que Bankia esté nacionalizada de alguna manera y en control estatal.

Contesta el Sr. Alcalde que el criterio que siguen es simplemente el que mejor precio que les oferta. En cuanto al tema de Bankia comenta que eso no implica que a ellos a nivel operativo les funcione y les dé un buen servicio y unas buenas condiciones, que hay un criterio histórico sobre todo y que como el Sr. Concejil sabrá muchas veces no son las propias entidades sino las personas, y en los pueblos más, que cuando una entidad como es Bankia ha funcionado con el Ayuntamiento y le ha dado un buen servicio y unas buenas condiciones, porque esté en una situación donde esté controlado aparentemente no tienen porqué dejar de trabajar con ellos. Que también es cierto que tienen un criterio de prudencia y no trabajan exclusivamente con esa entidad, lo reparten entre las distintas, las que mejores condiciones les dan que son también el Banco Santander y el Banco Mare Nostrum, un poquito con La Caixa y un poco con el BBVA.

Comenta entonces el Sr. Hernández que entonces la diversificación económica se debe a un criterio de prudencia.

Contesta el Sr. Alcalde que fundamentalmente de prudencia y de costes.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que en la legislatura anterior hicieron alguna pregunta sobre la publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid de la relación de deudores que tenía el Ayuntamiento, que venía la relación con nombres y apellidos y lo que debían por el IBI, por plusvalías y demás. Pregunta si eso se sigue haciendo, si se sigue publicando la lista de las personas que deben dinero al Ayuntamiento y si ha tenido alguna repercusión positiva con el ingreso de dinero.

Contesta el Sr. Interventor que la lista de las personas que deben dinero no debe publicarse a no ser que se haya intentado notificar y no se haya podido, que entonces se publica una relación de deudores sin especificar la cantidad ni el concepto, pero como forma de notificación y sin ningún otro efecto, es decir, que esa relación de personas presentan deudas en el Ayuntamiento y se les notifica de esta manera para que pasen por el Ayuntamiento a efectuar el pago de las deudas que tenga. Que tiene el mismo efecto que pueda tener una notificación que pueda llevar en mano la notificadora”.

Iniciado el turno de debate, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan Luis Teruel García, quien comenta que técnicamente las cuentas están ajustadas al Plan Contable pero lo que se va a aprobar de alguna manera es la gestión política de esas cuentas. Que el Acuerdo de Gobierno entre el



Partido Independiente y el PP, desde el primer día, les dejaron sin competencias en este tipo de asuntos, como operaciones de crédito, contrataciones, aprobación de proyectos de obras y servicios, cesión de bienes y derechos, por lo que el PP ha hecho unas cuentas, de unos proyectos y unos presupuestos y unas modificaciones de aquello que aprobaron con aquel acuerdo de gobierno con el Partido Independiente, y es por lo que, ahora, les pidan que aprueben aquello, pues por eso no van a poder aprobar unas cuentas en las que no han intervenido para nada; que mientras no tengan competencias y se vuelvan a traer el Pleno y se discutan todas estas operaciones, y puedan participar en ellas, pues no podrán nunca aprobar sus cuentas, mientras no pasen todas esas competencias de nuevo al Pleno.

Seguidamente, por el Partido Independiente, toma la palabra Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ni él, como Joaquín Montalvo García, ni el PIBS como partido, tienen ningún tipo de acuerdo con el Partido Popular a día de hoy, por lo que le gustaría que el Sr. Teruel retirara ese cometario porque no es cierto. Que por lo que respecta al punto que les ocupa, se trata de un informe técnico bastante bien hecho por los técnicos del Ayuntamiento, Secretario e Interventor a los cuales felicita, que ha tenido tiempo para estudiarlo y haber puesto alegaciones en el plazo concedido, pero que no ha encontrado nada que pudiera alegar, ya que considera que las cuentas reflejan lo que se ha gastado e ingresado del presupuesto de todo el año. Que aquí se viene a ver el resumen general y este resumen es un informe técnico que está perfectamente hecho y que refleja lo que ha pasado en el Ayuntamiento independientemente de las cuestiones políticas, que reitera lo dicho en la comisión, buen informe, felicita a los que lo han redactado y hecho posible, y se remite al principio, no existe ningún tipo de acuerdo, que él sepa, ni de él, ni del PIBS con el PP.

Por alusiones, toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del Partido Socialista, para comentar que el Sr. Montalvo es teniente de Alcalde, entre otras cosas, si eso no es un acuerdo de gobierno...Y se estaba refiriendo al acuerdo en el que se quitaron todas las competencias al Pleno en todo ese tipo de gestiones, por lo tanto no va a retirar nada.

Contesta el Sr. Montalvo, que en cuanto a la Tenencia de Alcaldía, como en la Mesa del Congreso, el partido que gobierna tiene representantes de otros partidos, lo cual no quiere decir que tengan acuerdo con el partido que gobierna. Aquí, para la Junta de Gobierno, el Alcalde, consideró que debía ofrecer una tenencia de alcaldía al Partido Socialista y otra al Partido Independiente. El Partido Socialista no la quiso y ellos sí aceptaron al considerarlo beneficioso para el municipio, ya que con ello, podían aportar cosas, pero a ambos partidos se les hizo el mismo ofrecimiento. Que esto no es ningún tipo de acuerdo, el PIBS aceptó el ofrecimiento por el bien del pueblo y el PSOE lo consideró de otra manera, y no hay más.

Interviene el Sr. Alcalde, para aclarar que ellos no han quitado ninguna competencia al Pleno, hay unas competencias delegadas en la Junta de Gobierno, otras en el Alcalde y otras en el Pleno, que se pueden redistribuir, pero no se quitan y se ponen, que son las competencias que existen legalmente.

A continuación, toma la palabra la Portavoz de la Agrupación de Vecinos Se Puede Becerril, Doña Vida Rad Losa, para manifestar que al hilo de lo dicho por el portavoz del Partido Socialista, consideran, también, que todos esos asuntos deberían tratarse en los Plenos, por lo que van a votar en contra.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida-Equo, Don Casiano Antonio Hernández, quien considera que como ha dicho el Sr. Montalvo, se trata de un informe técnico, eso es verdad, pero que tampoco es falso lo alegado por el Sr. Teruel; que las cuentas son el reflejo



de la política y de la forma de gastar el dinero que se ha ido aplicando y es en ese margen, no en el técnico, del que reconocen que existe una eficiencia sobradamente demostrada por parte de los técnicos habilitados del estado, es donde ellos tienen grandes reparos, porque, además, de cómo se va ejecutando el presupuesto, con constantes trasvases de unas partidas a otras, además, de los constantes informes del Sr. Interventor llamado la atención, todas esas cosas les hacen poner reparos a la aprobación de las cuentas y, sobre todo, el tipo de gasto. Que nunca van a dar su visto bueno a unos presupuestos en los que anualmente se gastan alrededor de 200.000,00 Euros en fiestas, de los cuales la mitad se gastan en tres o cuatro toros, que en eso, no van a tener nunca su apoyo, cuando cambien eso y no está diciendo que se eliminen los toros, sino que cuando moderen y adapten el presupuesto a la realidad de que Becerril, que es una población de 5000 habitantes, donde posiblemente no se pueden permitir esos dispendios tan grandes anualmente, entonces, a lo mejor puedan empezar a hablar, y quiere hacer constar que lo de los toros es solo un ejemplo, no sea que vaya a empezar, ahora, una polémica por ello, de cómo se gestiona, a su modo de entender, el dinero público en este municipio. Que por todo ello IU y EQUO van a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para puntualizar que esa es su realidad, su apreciación, que no parece ser la apreciación de la mayoría, que es a la que ellos representan y que opinan lo contrario a lo que el Sr. Hernández está diciendo, por lo tanto es su realidad, tan respetable como cualquier otra. Que volviendo al principio, parece que no han cogido el concepto, que se les escapa y le están dando un barniz político, que parece que lo que están cuestionando, es la cualificación profesional de los técnicos, que es la redacción y la preparación de cuentas, lo que se trae para su aprobación, que no se está hablando de una presentación de presupuestos, en los que apliquen unas políticas u otras, no, que es la ejecución de ese presupuesto lo que traen, es la aprobación de esas cuentas. Que si quieren darle ese barniz político, que lo hagan, es respetable pero cree que se confunden en el concepto.

Para finalizar se le da la palabra a la portavoz del Partido Popular Doña Vanesa Esteban Espinosa, quien no tiene nada que decir.

Terminado el debate y visto que la cuenta formada por la Intervención de esta Corporación, contiene los estados cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II del Título VI, Secciones 2ª y 3ª, de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local de 17 de julio de 1990 y los justificantes a que alude la Regla 415 de dicha Instrucción.

Visto que la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2015, como ha quedado dicho, quedó dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, reunida el pasado 20 de junio de 2016 y expuesta al público para poder formular reclamaciones, por plazo de veintitrés días hábiles, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 115, de fecha 1 de julio del año 2016, resultando que durante dicho plazo que comenzó el día 2 de julio de 2016 y terminó el día 28 de julio de 2016, ambos inclusive, no fueron presentadas ningún tipo de reclamación a las mismas.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2,e) y artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los cuales



transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, junto con las reclamaciones y reparos que procedan, que como ha quedado dicho, no ha sido presentada ningún tipo de reclamación a la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2015.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, El Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple, por seis (6) votos a favor: cinco (5) votos a favor de los Srs. Concejales/as del Partido Popular y uno (1) del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), Don Joaquín Montalvo; cinco (5) en contra: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de la Concejal de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y dos (2) de los/as Concejales/as de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO) y una (1) abstención del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), Don Felipe Fernández, que son doce, de los trece que integran el Pleno, acordó aprobar la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2015, tal como ha sido presentada y remitirla a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la aprobación, si procede, de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 17 de agosto de 2016, donde por mayoría simple, por tres votos a favor: Tres (3) de los Concejales/as del Partido Popular (PP). Ninguno en contra y Cuatro (4) abstenciones, una (1) del Concejal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), una (1) del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), una (1) de la Concejal de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y una (1) del Concejal de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), que son siete, de los siete que la integran, queda dictaminada favorablemente el expediente y contenido de la propuesta de Alcaldía, relativa a la aprobación del establecimiento en el municipio de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes, y acuerda elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación conforme al procedimiento legalmente establecido, dictamen que por obrar y estar incorporado al expediente, se da por reproducido para no ser reiterativo.

Antes de comenzar las Intervenciones el Portavoz del IU Don Casiano Antonio Hernández le pregunta al Sr. Interventor si es posible que al cobrarle esta tasa a las entidades, por ejemplo al Canal de Isabel II, a su vez éste suba la tarifa para compensar ese mayor coste y al final lo vaya a repercutir en los usuarios.

El Sr. Interventor le contesta que en principio no, que son cantidades mínimas pero en cualquier caso las tarifas las establece la Comunidad de Madrid a primeros de año.

Iniciado el turno de debate, toma la palabra, el Portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan



Luis Teruel García, quien comenta que están de acuerdo y votarán a favor.

A continuación por el Partido Independiente, toma la palabra, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que igual que dijeron en la Comisión, creen que es una buena Ordenanza que llega un poco tarde pero que bienvenida sea y que va en beneficio de los vecinos de Becerril.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz de la Agrupación de Vecinos Se Puede Becerril, Doña Vida Rad Losa, quien pregunta si lo que se va a cobrar es una cantidad rígida o es algo flexible.

Contesta el Sr. Interventor, que tal y como está redactada ahora la Ordenanza es una cantidad fija de 60 céntimos y un porcentaje de lo recaudado del uno por ciento (1%).

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida-Equo, Don Casiano Antonio Hernández, quien manifiesta que van a votar a favor ya que es una medida encaminada a racionalizar una realidad.

Para finalizar se le da la palabra a la portavoz del Partido Popular Doña Vanesa Esteban Espinosa, quien no tiene nada que decir.

Terminado el debate y visto que la Ordenanza tiene como objeto y origen de su imposición recuperar, al menos en parte, el coste que supone al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la prestación del mencionado servicio, ya que actualmente intervienen y realizan el necesario trabajo para su recaudación, diversas secciones del Ayuntamiento, sin percibir ningún tipo de contraprestación por su realización.

Visto que se trata de un recurso de otro ente, al cual, el Ayuntamiento, presta el servicio de recaudación, entregándole posteriormente las cantidades efectivamente recaudadas; tratándose, por tanto, de un servicio de carácter administrativo prestado por el Ayuntamiento a un tercero, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el equipo de Gobierno para recuperar, al menos o en parte el coste que supone al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, la prestación del mencionado servicio.

Vistos los informes favorables sobre su establecimiento y del procedimiento a seguir del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2016.

Visto lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación, así como lo establecido en su artículo 21.1, a y f, de la misma Ley, cuando establece, entre otras, como atribuciones del Alcalde, las de dirección, impulso y desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado, es por lo que se considera necesario y oportuno, por parte de esta Alcaldía, proponer al Pleno Municipal, previo informe y dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, la aprobación del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la



sesión, que son doce, de los trece que componen el Pleno, cinco (5) de los Concejales/as del Partido Popular (PP), dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), dos (2) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), una (1) de las Concejales de la Agrupación Vecinal se Puede Becerril (SPB) y dos (2) de los Concejales/as de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisional o inicialmente la Creación y el Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes, cuyo contenido literalmente transcrito de su articulado quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1.- FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra establece la Tasa por Prestación del Servicio de Recaudación en favor de otros Entes Públicos o privados, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto por el artículo 20 del la citado Texto Refundido.

Artículo 2.-

OBJETO. El objeto de esta Tasa está configurado por la actividad administrativa desarrollada por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para la liquidación y/o cobro de exacciones tributarias, cuyo sujeto activo sea otro Ente público o privados y por cuya cuenta lleve a cabo el cobro de los tributos correspondientes.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible del tributo está determinado por la realización municipal de la actividad administrativa que constituye su objeto y en concreto la relativa a la totalidad del proceso liquidatorio y recaudatorio de cualquier tipo de ingreso cuya titularidad no corresponda al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Artículo 4.- DEVENGO.

1. Se devenga el hecho imponible y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la realización de la actividad administrativa objeto del tributo recogida en el artículo Tercero.

2. Se entenderá que tal obligación ocurre o sucede:

a).- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, ya corresponda a la confección de los Padrones o Matrículas a otra Administración o al propio Ayuntamiento, el primer día del periodo al que corresponda.

b).- En el supuesto de liquidaciones de notificación individual a los obligados al pago, en la fecha de inicio de los respectivos períodos voluntarios de pago.

Artículo 5.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las Entidades Públicas o privadas a las que, a consecuencia del ejercicio de competencias atribuidas legalmente, deba el Ayuntamiento prestar el servicio de liquidación y/o cobro de exacciones tributarias y en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.



No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- TARIFA.

La prestación municipal objeto de esta Tasa se exaccionará, en función de la recaudación obtenida en favor del Sujeto Pasivo, con arreglo a la siguiente Tarifa: La cuota de la tasa será el resultado de aplicar los porcentajes y cantidades siguientes:

Por cada recibo cuya gestión liquidatoria y cobro corresponda al Ayuntamiento: será 0.60 euros por recibo más el uno por ciento (1%) sobre el total recaudado.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTION.

1.- Respecto de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva recaudadas en período voluntario, una vez transcurrido el mismo y conocido por tanto el importe recaudado en favor del Ente público sujeto pasivo de esta Tasa, la Administración Municipal practicará y notificará la liquidación correspondiente al período recordatorio liquidado.

2.- Con referencia a las deudas de notificación individual, la Administración Municipal practicará y notificará semestralmente al sujeto pasivo la liquidación pertinente, en función de las cantidades recaudadas en el primer y segundo trimestre del período respectivamente.

3.- Transcurrido el período voluntario para el pago por el sujeto pasivo de las liquidaciones mencionadas en los números 1 y 2 anteriores, las deudas tributarias derivadas de las mismas serán objeto de compensación en los términos establecidos por el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Creación y el Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recaudación de Recursos de Otros Entes, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2016, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES



PRESUPUESTARIAS.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la aprobación, si procede, de la Modificación de Créditos número 4/2016, de crédito extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 16 de febrero de 2016, donde por mayoría simple, por tres votos a favor: Tres (3) de los Concejales/as del Partido Popular (PP). Dos (2) en contra, uno de la Concejal de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y otro del Concejal de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO) y Dos (2) abstenciones, una del Concejal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y otra del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS), que son siete, de los siete que la integran, queda dictaminada favorablemente el expediente y contenido de la propuesta de Alcaldía para la Modificación de Créditos número 4/PL/2016, de crédito extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias y acuerda elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación conforme al procedimiento legalmente establecido, dictamen que por obrar y estar incorporado al expediente, se da por reproducido para no ser reiterativo.

Iniciado el turno de debate, toma la palabra, el Portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Don Juan Luis Teruel García, quien manifiesta que no están de acuerdo con la modificación y sobre todo en reducir la partida del polideportivo ya que acumula un déficit importante. Que en cuanto al tema de los toros, que ya adelantaba el portavoz de IU, ellos tampoco están en contra de los toros, pero en las últimas fiestas se sobrepasaron los 87.000,00 Euros, lo que supone el 40% en tres días, y se está hablando de 30.000,00 Euros diarios, en toros aproximadamente, más los gastos estructurales del propio Ayuntamiento. Cree que este año se pasa de tres corridas a cuatro y que no es correcto, si hay que restringir y, se está en una situación de ahorrar, no cree que sea lo más apropiado, que aunque los toros cuesten lo mismo, es un día mas de gastos, que el coste colateral de un día mas es importante, ambulancias, el director de lidia...etc., por lo que no están de acuerdo, sobre todo, en que se quite de la partida del polideportivo, que ya arrastra mucho déficit. Creen que tres días es suficiente, cuatro es demasiado sabiendo que, como en otros años, es muy complicado llenar la plaza.

Interviene, la portavoz del Partido Popular, Doña Vanesa Esteban, quien manifiesta que lo que se está tratando para su aprobación, no tiene nada que ver con lo que el Sr. Teruel acaba de reflejar, lo que se trae para su aprobación, es que los novilleros y sus cuadrillas tienen que cobrar. Que en años anteriores han cobrado directamente de la partida de festejos y por consejo del Sr. Interventor, este año, había que hacer una partida específica para poder pagar esos sueldos, que eso es lo que se trae para aprobar, no discutir si se quieren o no festejos, que eso lo pueden discutir en otro momento. Que en cuanto a la partida del polideportivo, es una partida de inversión para el polideportivo, el Concejal de Deportes, dijo que iba a realizar una reestructuración respecto a las obras y que por lo tanto ya no le hacía falta esa cantidad. Además como ya saben, otras veces, se han hecho transferencias de crédito de festejos a otras partidas, muchas veces relacionadas con deportes. Que lo único que se está intentando hacer es ofrecer al pueblo unas fiestas para la mayoría, que es a la que ellos representan, como dijo antes el Sr. Alcalde. Que, en cuanto a los novillos que se van a lidiar, son el mismo número que los del año pasado y, si se hace o no un cuarto día de festejos, depende de una subvención que ha solicitado la Comisión de Festejos, como asociación y que es externa al Ayuntamiento. Que, además, aprovecha su intervención para agradecerles a todos sus miembros, la colaboración incondicional que presta la Comisión de Festejos y su trabajo gratuito



para el Ayuntamiento.

Toma de nuevo la palabra, el Sr. Teruel, para manifestar que discrepa totalmente con la portavoz del Partido Popular, ya que los 9.000,00 Euros, son del Polideportivo, que ya hubo una inversión del Prisma para el Polideportivo que se difuminó y se voló y se llevó a gastos corrientes, y si se hace siempre así, al Polideportivo nunca se le da lo que le corresponde. Es ahí donde discrepa fundamentalmente y en cuanto a la subvención pues ya verá si viene o no viene la subvención, en cualquier caso considera que cuatro días es mucho y con tres es suficiente.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que cree que éste es un tema simplemente técnico para adaptarse a una realidad que indica el Sr. Interventor, ya que al tratarse de los sueldos y la Seguridad Social de los toreros, entiende que no se podía hacer desde la partida de festejos y debe hacerse desde una partida de personal, lo que significa, simplemente, el paso de una partida a otra sin incrementarse en ningún caso el gasto de festejos. En cuanto a los 9.000,00 Euros del polideportivo, se hubieran perdido porque eran insuficientes para acometer la obra a los que iban destinados, que cree recordar que le dijo el Concejal de deportes que ascenderían a unos 30.000 euros, y por ello se pasan para otras fiestas populares que no son los toros. Es un informe técnico, una cuestión que se hace en todos los ayuntamientos a lo largo de todo el año y no supone que se incremente el dinero para los festejos taurinos, sino que se cambia de un concepto a otro para que resulte más operativo haciendo caso a las instrucciones de la contabilidad y lo que dice el Sr. Interventor. Que, por último, desea recordar que hay 6 o 7 pueblos que se han acogido a un abono taurino, pueblos de todos los colores políticos, porque les viene bien a todos los municipios, y es propaganda que se tiene en medios nacionales, en medios de la Comunidad y en cada uno de los pueblos, lo cual es bastante interesante y tampoco incrementa mucho el gasto.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz de la Agrupación de Vecinos Se Puede Becerril, Doña Vida Rad Losa, para preguntar si esos 40.000,00 Euros de sueldo y Seguridad social de toreros, es la misma que otros años, con lo cual imagina que estaban ya incluidos en la partida de festejos.

Aclarando la portavoz del Partido Popular, que sí, que no hay una modificación de cuantías solo de concepto.

Pregunta Doña Vida Rad Losa, que ya que estaban los 40.000,00 Euros en la partida de festejos por qué no se ha hecho la modificación por ese importe en lugar de incluir también lo del polideportivo.

Contesta la portavoz del Partido Popular, Doña Vanesa Esteban, que, tal y como ha comentado el portavoz del Partido Independiente, era una inversión que no se podía realizar y que por no perder ese dinero se ha incluido en esta partida.

Pregunta la Portavoz de la Agrupación de Vecinos Se Puede Becerril, que porqué no se utiliza esa cuantía en otra cosa, como, por ejemplo, a cambiar el patio de butacas del teatro, ya que hace un Pleno se hizo otra modificación presupuestaria pasando lo destinado al patio de butacas para un tema de incidencias con el Ministerio de Industria, su pregunta es por qué no se pueden utilizar esos 9.000,00 euros, en lugar de en festejos que son 4 días y se acabó, en otra cosa como el patio de butacas por ejemplo, establecer unas prioridades.

Comenta la portavoz del Partido Popular que con 9.000,00 euros para el patio de butacas no hacen nada y no se podían quedar por ahí colgando.



Insiste la Sra. Rad, que se si no es suficiente pues que se cojan de otras partidas para poder hacer esa inversión en lugar de llevarlo a festejos.

Responde la Portavoz del Partido Popular que lo tendrá en cuenta pero que la modificación presupuestaria que se ha traído al Pleno es esta y, además, no cree que eso sea necesario como esto que realmente si lo es.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que Doña Vida Rad Losa lleva toda la razón y es perfectamente razonable lo que dice, pero que es cuestión de criterios, que ese es el que han adoptado, que no entra en si es mejor o peor, simplemente han creído que esos 9000,00 euros, vendrían bien para hacer unas buenas fiestas y que el pueblo disfrute. Que son efímeras, está de acuerdo pero es un criterio, y es el planteamiento por el que han optado.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida-Equo, Don Casiano Antonio Hernández, para preguntar qué cuántas personas componen la Comisión de Fiestas.

Contesta Doña Vanesa Esteban, Portavoz del Partido Popular, que son una asociación por lo que le invita a que localice al presidente que se llama Luis y se lo pregunte porque ella no tiene datos de esa asociación.

Indica el Sr. Hernández, que le gustaría que le facilitaran esa información ya que ha visto en los presupuestos una partida de unos 600,00 euros, para una comida de la Comisión de Fiestas, pues por eso preguntaba, ya que no le parece normal 600,00 euros en una comilona.

Contesta el Sr. Alcalde que no sabe si son 600, 800, 1000 o 200, lo que sí es cierto es que el Ayuntamiento después de las fiestas siempre ha tenido la deferencia de invitar a la Comisión de Fiestas a una comida. Desconoce también el número exacto de los que son.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz de IU-EQUO, quien manifiesta que pueden entender ciertas cosas pero quieren que las cosas se vayan nivelando, por lo que tienen ciertas discrepancias con determinados gastos, como por ejemplo unos 2.000 euros en bandas de música para acompañar una o dos procesiones y más pequeños gastos variados que van viendo, que, sumados, son un montón de dinero, que es verdad que son para las fiestas del pueblo, pero que también hay que decir que son para las fiestas de parte del pueblo, no de todo el pueblo. Por ello y por muchas otras cosas que ya se han comentado antes es por lo que van a votar que no.

Para finalizar, toma la palabra por parte del Partido Independiente, Don Felipe Fernández, quien comenta que esa modificación no se debería haber hecho. Lee el acta del 26 de mayo de 2016, en la que hay una modificación de crédito para alumbrado público de 24.450,00 euros. Que se quitan créditos de inversiones reales, más concretamente del patio de butacas del teatro y de la partida de festejos, algo con lo que no está de acuerdo, ya que cree que las modificaciones se deberían hacer entre partidas de inversiones reales y no con otras de gastos. Que en dicha acta comentó la Sra. Esteban, portavoz del Partido Popular, que retirando esa cuantía de la partida de festejos pueden llegar a ejecutar unas fiestas igual de buenas que las del año anterior, que es lo que quieren los vecinos, incluso mucho mejores, por eso han considerado que podían retirar de la partida de festejos, en lugar de otra de inversión. Comenta el Sr. Fernández que todo esto es un sin sentido, que se mintió antes o se miente ahora. Que hace tres meses se decía una cosa y ahora otra. Antes el dinero sobraba y ahora no alcanza. Que no tiene sentido.

Toma la palabra de nuevo Doña Vanesa Esteban, Portavoz del Partido Popular, para comentar que se



enteraron hace dos o tres semanas de que la inversión en el polideportivo, no se iba a ejecutar porque no había dinero suficiente para ello, por eso lo que se dijo en ese Pleno iba en un sentido y ahora va en otro, se van adaptando.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para concluir que como bien sabe, Don Felipe Fernández, el presupuesto se va adecuando a las circunstancias, según pasan los meses, que no sabe exactamente a cuánto ascienden las modificaciones que han hecho pero está seguro que el grueso del presupuesto no se ha movido.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Teruel, portavoz del PSOE, para comentar que está de acuerdo en todo lo que ha expuesto Felipe y sin querer ahondar en la polémica, querría saber cuál es la postura real del Partido Independiente, porque le da la sensación de que en todo lo que llevan de Pleno el Partido Popular tiene dos portavoces.

El portavoz del Partido Independiente Don Joaquín Montalvo, comenta que no entiende el comentario del Sr. Teruel, y que lo normal es que sólo hable el portavoz pero que la generosidad del Presidente hace que puedan hablar todos los concejales, no como en legislaturas pasadas que solo se dejaba hablar a los portavoces, que es lo correcto. Finaliza dándole un consejo cariñoso al Sr. Portavoz de IU-EQUO para que si tiene alguna duda sobre las facturas, solicite una fotocopia, tal como pone en el Reglamento, que él siempre las ha pedido y se las han facilitado, y así sabrá exactamente a que se refiere como en el caso de la comida de la Comisión de Fiestas.

Por alusiones toma la palabra Don Casiano Hernández, portavoz de IU-EQUO, quien agradece al Sr. Montalvo, sus recomendaciones y le recomienda a él que asuma la realidad y que si es teniente de alcalde y tiene un despacho pues que lo diga, que todo el mundo lo sabe, que no pasa nada. Lo que no se puede es estar con ese toma y daca y decir que hoy si y mañana no, la realidad objetiva es que el Sr. Montalvo da un soporte a que haya una Junta de Gobierno estable, y eso está bien no tiene porqué decir que no lo hace.

Le contesta el Sr. Montalvo que como ya expuso anteriormente en el Pleno, se le ofreció al PIBS como antes se le había ofrecido al PSOE.

Cambiando totalmente de tema Doña Vida Rad Losa propone que ya que la semana europea de la movilidad se celebra del día 16 al 22 de septiembre y ya que coincide con los festejos en Becerril, estaría bien adscribirse a la red de ayuntamientos que se suman a esta iniciativa y hacer alguna actividad al respecto.

Manifestando el Sr. Alcalde, que la invita a que presente una moción más concreta definiendo en qué consiste exactamente antes del próximo Pleno y lo van viendo.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista expediente tramitado para la Modificación de Créditos número 4/2016, de crédito extraordinario, financiados con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, anteriormente transcrita, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete (7) votos a favor: cinco (5) de los Concejales del Partido Popular (PP) y dos (2) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra (PIBS); y cinco(5) en contra: dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), uno (1) de la Concejala de la Agrupación Vecinal Se Puede Becerril (SPB) y dos (2) de los/as Concejales/as de Izquierda Unida-Equo (IU-EQUO), que son



doce, de los trece que integran el Pleno, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos 4PL/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiados con bajas de otras partidas presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
338-13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. FESTEJOS POPULARES	30.000,00 €
338-16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA. FESTEJOS POPULARES	10.500,00 €
	TOTAL	40.500,00 €

Bajas en partidas de gastos

CEDEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
338-22609	FESTEJOS. ACTIVIDADES EN FIESTAS POPULARES Y PATRONALES	31.500,00 €
342-62300	DOTACION SALA MUSCULACION POLIDEPORTIVO	9.000,00 €
	TOTAL	40.500,00 €

Segundo.- Que la modificación de créditos aprobada, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública anteriormente indicado, tal como establece el artículo 177, 2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina